



RESOLUCIÓN SB-2018-780

**JUAN CARLOS NOVOA FLOR
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SB-2016-324, de 8 de mayo de 2016, la Superintendencia de Bancos, dispuso la liquidación al Banco Nacional de Fomento, en razón de lo ordenado en el decreto ejecutivo No. 952 de 11 de marzo de 2016;

Que, el numeral 25 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, prevé entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, designar a los liquidadores de las entidades bajo su control;

Que, el artículo 312 ibídem determina las funciones del liquidador, quien deberá efectuar todas las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad financiera en liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes, con estricta observancia del orden de prelación de pagos dispuesto en el Código antes invocado;

Que, la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos establece en su capítulo II, del título XVI, del libro I, las **NORMAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO SOMETIDAS A PROCESOS DE LIQUIDACIÓN**

Que, mediante resolución SB-2018-754, de 26 de junio de 2018, la Superintendencia de Bancos resolvió designar a la doctora Letty Geovanna Lara Cabezas, como liquidadora de la precitada entidad; y,

En ejercicio de sus atribuciones legal,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REVOCAR la designación otorgada a la doctora Letty Geovanna Lara Cabezas, como liquidadora del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, mediante resolución SB-2018-754, de 26 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR, al Licenciado Juan Francisco Gamboa Mejía, como liquidador del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, quien representará judicial y extrajudicialmente a la entidad, ejerciendo con máxima celeridad las funciones y obligaciones dispuestas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normativa prevista para el efecto.

ARTÍCULO 3.- EL LIQUIDADOR designado ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones vencidas a favor del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 312 del Código Orgánico Monetario y Financiero. La presente resolución le servirá de orden de cobro general.

f



ARTÍCULO 4.- DISPONER que el liquidador entrante y la liquidadora saliente presenten al Organismo de control, una declaración patrimonial juramentada de inicio y de fin de gestión respectivamente, en los términos del formato establecido por la contraloría General del Estado.

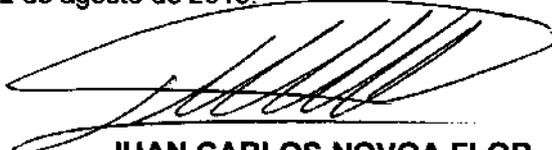
ARTÍCULO 5.- DISPONER que la liquidadora saliente y el liquidador entrante suscriban el acta de entrega-recepción de bienes y documentos del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación; debiendo cursar copia del acta referida a este Despacho. Así mismo, el liquidador designado está obligado a remitir a la Superintendencia de Bancos, informes mensuales del avance del proceso de liquidación e informes trimestrales respecto de las actividades que cumpla en ejercicio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones en los cuales el Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, tenga bienes inmuebles inscritos o derechos reales inmobiliarios, procedan a tomar nota al margen de tales inscripciones respecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que los Registradores Mercantiles de los cantones en los cuales el Banco Nacional de Fomento, en Liquidación tenga derechos reales prendarios inscritos, procedan a tomar nota al margen de tales inscripciones respecto de la presente resolución.

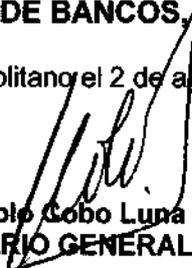
ARTÍCULO 8.- DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia d Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el 2 de agosto de 2018.



JUAN CARLOS NOVOA FLOR
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano el 2 de agosto de dos mil dieciocho.



Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E